

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:**

**Artículo 1°.** - Declárase el día **17 de mayo de cada año** como el **Día Nacional para la Erradicación de la Violencia Ginecobstétrica**, con el objetivo de visibilizar, prevenir, reparar y erradicar toda forma de violencia ejercida sobre mujeres y personas con capacidad de gestar en el marco de la atención de su salud sexual, ginecológica, reproductiva y no reproductiva, perinatal y obstétrica.

**Artículo 2°.** - El Ministerio de Salud de la Nación, en articulación con los organismos estatales con competencia en materia de derechos humanos, salud sexual, reproductiva y no reproductiva, y equidad de género, así como con organizaciones de la sociedad civil, profesionales de la salud y colectivos de usuarias, impulsará campañas de concientización, actividades de formación y acciones de difusión de derechos en el marco de esta conmemoración.

**Artículo 3°.** - Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, disponiendo medidas acordes a los fines expresados.

**Artículo 4°.** - Incorpórese el “Día Nacional para la Erradicación de la Violencia Ginecobstetricia” al calendario oficial de conmemoraciones del Estado Nacional.

**Artículo 5°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Dip. Nac. Mónica Macha**

**Dip. Nac. Hilda Aguirre**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto propone declarar el 17 de mayo como el Día Nacional para la Erradicación de la Violencia Ginecobstétrica. Esta iniciativa busca visibilizar una forma específica de violencia de género e impulsar políticas públicas que prevengan y reparen las violencias ejercidas sobre mujeres y personas con capacidad de gestar durante la atención de su salud sexual, ginecológica, reproductiva y no reproductiva, y perinatal.



La violencia ginecobstétrica ha sido reconocida en el ordenamiento jurídico argentino desde la sanción de la Ley 26.485, que la define como una modalidad de violencia de género ejercida por el personal de salud, y se vincula directamente con la Ley 25.929 de Parto Humanizado. Sin embargo, su reconocimiento normativo no ha sido acompañado por una efectiva implementación de garantías institucionales. Esta forma de violencia persiste y se reproduce sistemáticamente en todo el país.

El último relevamiento nacional de atención ginecobstétrica, elaborado por el Observatorio de Violencia Obstétrica Argentina (OVOA) y la Campaña Nacional contra la Violencia Ginecobstétrica (2023-2024), arroja datos contundentes:

- 31% de las personas encuestadas manifestaron haber recibido intervenciones sin su consentimiento informado.
- 45% sufrieron maltrato verbal, 46% maltrato psicológico y 28% maltrato físico durante la atención.
- Solo el 13,8% pudo decidir de manera autónoma y con información completa sobre las prácticas médicas que se le realizaron
- En el 50% de los casos, se tocaron los cuerpos sin autorización ni explicación.
- El uso del miedo, la coerción y el trato aleccionador fueron estrategias habituales de control.

El informe afirma que la violencia ginecobstétrica no es una acumulación de eventos aislados, sino un "paquete de violencias" que se encadenan: pérdida de autonomía, humillación, invisibilización, trato despersonalizante y procedimientos médicos realizados sin consentimiento, que dejan consecuencias físicas, psicológicas y simbólicas profundas.

Este diagnóstico fue respaldado por órganos internacionales de derechos humanos. En febrero de 2025, el Comité CEDAW emitió un dictamen condenatorio contra el Estado argentino por un caso emblemático de violencia obstétrica (CEDAW/C/90/D/164/2021). El Comité señaló la responsabilidad del Estado por no prevenir, investigar ni reparar violaciones graves de derechos humanos ocurridas en un sanatorio privado, y por no ofrecer mecanismos efectivos de acceso a la justicia. La víctima sufrió tratos crueles, intervenciones forzadas (como la maniobra de Kristeller), humillaciones verbales, y su hijo nació con fracturas. El Estado no garantizó su derecho a una atención digna ni le ofreció una vía judicial específica para denunciar lo ocurrido.

Del mismo modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Brítez Arce vs. Argentina* (2022), condenó al Estado por la violación de los derechos a la vida, la integridad personal y la salud de una mujer embarazada que murió en un hospital público por falta de atención adecuada. La Corte sostuvo que las muertes maternas prevenibles y las negligencias obstétricas constituyen violaciones a los derechos humanos, y que los Estados



deben asegurar una atención de calidad, basada en el consentimiento informado y el respeto a la dignidad de las mujeres.

El 17 de mayo ha sido adoptado por múltiples organizaciones en América Latina como una fecha emblemática para visibilizar esta problemática. Institucionalizar esta jornada permitirá generar campañas nacionales de información, promover espacios de reflexión profesional, incentivar investigaciones y desarrollar políticas públicas de prevención, reparación y formación con enfoque de derechos.

Por todo lo expuesto, declarar el 17 de mayo como Día Nacional para la Erradicación de la Violencia Ginecobstétrica constituye un acto de reparación simbólica, de reconocimiento del sufrimiento colectivo y de compromiso estatal frente a una deuda histórica con las mujeres y personas gestantes.

En virtud de los argumentos hasta aquí desarrollados, solicitamos a las Legisladoras y a los Legisladores que integran este honorable Congreso que acompañen con su voto la iniciativa puesta a vuestra consideración.

**Dip. Nac. Mónica Macha**

**Dip. Nac. Hilda Aguirre**